

Bogotá, D.C. 8 de abril de 2019

Señor  
**ANONIMO**  
Correo electrónico:

**Asunto:** Respuesta a petición de Convocatoria No. 436 de 2017  
PQR No. 201904040015 – 201904040016 - 201904040017

Cordial saludo,

La Comisión Nacional del Servicio Civil recibió su comunicación citada en el asunto, mediante la cual solicita:

*“solicito de manera respetuosa la exclusion del señor efren alfonso duarte cabellos...”*

En atención a su solicitud, de manera atenta le informo que, el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, establece:

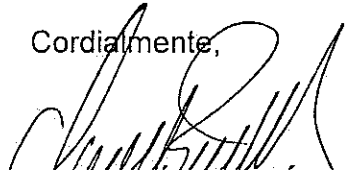
*“Artículo 14. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos...”*

Esta transcripción normativa permite evidenciar que, una vez publicada la Lista de Elegibles, sólo la comisión de personal de la entidad nominadora es la competente para hacer solicitudes de exclusión de participantes del concurso de méritos, razón por la que no es posible acceder a su rogativa.

En estos términos se da respuesta a su solicitud, indicándole que la CNSC estará dispuesta a recibir las consideraciones que en el marco del proceso resulten pertinentes, manifestando nuestra abierta disposición de colaboración.

En estos términos se da respuesta a su petición, indicando nuestra disposición para atender sus interrogantes adicionales.

Cordialmente,

  
**IRMA RUIZ MARTÍNEZ**  
Gerente Convocatoria  
Proyectó: Jhony Javier Nustes  
Revisó: Irma Ruiz

